

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2023**

**Número de Inscripción: 964**

**Número de Repertorio: 2103**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Abril del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 964 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos              | Papel que desempeña |
|------------|----------------------------------|---------------------|
| 1309910048 | BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL   | COMPRADOR           |
| 1306111715 | SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES | VENDEDOR            |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien                      | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|--------------------------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION | 3037707000       | 80689        | COMPRAVENTA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 10 abril 2023

Fecha generación: lunes, 10 abril 2023



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 3 5 7 0 8 R 7 G G 2 2 R





Factura: 002-003-000056753

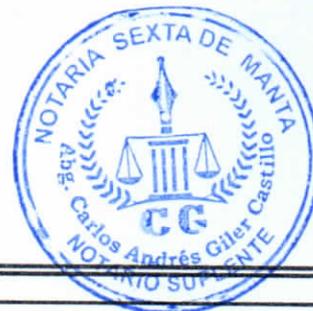


20231308006P01225

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°:   | 20231308006P01225                |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
|---|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                               |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                | 4 DE ABRIL DEL 2023, (15:04)     |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| <b>OTORGANTES</b>                                     |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| <b>OTORGADO POR</b>                                   |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| Persona   | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa      |
| Natural   | SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1306111715         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                                |
| <b>A FAVOR DE</b>                                     |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| Persona   | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa         |
| Natural   | BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1309910048         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                                |
| Jurídica  | BANCO PICHINCHA CA               | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 1790010937001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON |
| <b>UBICACION</b>                                      |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| Provincia   |                                  | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                                       |                                |
| MANABÍ  |                                  | MANTA                    |                        |                    | MANTA        |                                       |                                |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                         |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                          |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
|   |                                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                          | 80000.00                         |                          |                        |                    |              |                                       |                                |

|  |   |
|--|---|
| <b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b> |   |
| ESCRITURA N°:  | 20231308006P01225   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 4 DE ABRIL DEL 2023, (15:04)  |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:  | <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>   |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:  | <a href="https://siiduvi.miduvi.gob.ec/Siiduvi-web/public/CasaParaTodos/RegistroPromotor/Validacion.miduvi?id=2320&amp;tp1">https://siiduvi.miduvi.gob.ec/Siiduvi-web/public/CasaParaTodos/RegistroPromotor/Validacion.miduvi?id=2320&amp;tp1</a> |
| OBSERVACION:   |   |



| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |                                |
|---|--------------------------------|
| ESCRITURA N°:   | 20231308006P01225              |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                  | 4 DE ABRIL DEL 2023, (15:04)   |
| OTORGA:   | NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN:  |                                |

  
NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 01538-DP13-2023-SB





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 .....RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20231308006P01225

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000056753

5

6 **PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

7 **OTORGADA POR LA SEÑORA:**

8 **PIEDAD DOLORES SANTANDER CORNEJO**

9 **A FAVOR DEL SEÑOR:**

10 **MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN MARTÍN**

11 **CUANTÍA:** US\$ 80.000,00

12 **SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA**

13 **ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

14 **OTORGADA POR EL SEÑOR:**

15 **MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN MARTÍN.**

16 **A FAVOR DE:**

17 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**

18 **CUANTÍA:** INDETERMINADA.

19 **DI 2 COPIAS**

20 **//CSL//**

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de  
22 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes, **CUATRO DE ABRIL DEL**  
23 **AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **ABOGADO CARLOS ANDRES GILER**  
24 **CASTILLO**, Notario Suplente Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad,  
25 libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de  
26 **“VENDEDORA”** la señora **PIEDAD DOLORES SANTANDER CORNEJO**,  
27 portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, uno, uno, uno,  
28 siete, uno, cinco (**1306111715**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada,





1 de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión Abogada, domiciliada en esta  
2 Ciudad de Manta en el Conjunto Álamo, Casa número 7, con número telefónico  
3 0995324054, correo electrónico piedadsantander@hotmail.com , por sus propios y  
4 personales derechos; por otra parte, en calidad de **“COMPRADOR Y DEUDOR**  
5 **HIPOTECARIO”** el señor **MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN MARTÍN**, portador de la  
6 cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, nueve, uno, cero, cero, cuatro,  
7 ocho **(1309910048)**, nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de treinta y  
8 cuatro años de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta Ciudad de Manta  
9 en el Barrio 15 de Septiembre, con número telefónico 0981686056, correo  
10 electrónico miguel\_barcia01@hotmail.com , por sus propios derechos y personales  
11 derechos; y, por otra parte, en calidad de **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** el **BANCO**  
12 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC número **1790010937001**,  
13 debidamente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO**  
14 **LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, ocho,  
15 cuatro, tres, cero, tres, cinco **(1307843035)**, nacionalidad ecuatoriana, estado civil  
16 casada, de cuarenta y siete años, de profesión Ingeniera, domiciliada en esta  
17 Ciudad de Manta en la calle dos entre avenidas once y doce, Edificio Banco  
18 Pichincha, con número telefónico 052626844, correo electrónico  
19 lgcedeno@pichincha.com , por los derechos que representa en su calidad de  
20 Apoderada Especial del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme  
21 consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la presente  
22 escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para contratar y  
23 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido  
24 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente  
25 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.  
26 Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta  
27 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que  
28 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el  
2 artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles  
3 a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la  
4 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio  
5 suscrito con esta notaría, que se agregará como documento habilitante del presente  
6 contrato, me piden que eleve a escritura pública las siguientes minutas: “**SEÑOR**  
7 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
8 una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria  
9 de enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:  
10 **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la  
12 señora **PIEDAD DOLORES SANTANDER CORNEJO**, por sus propios derechos, a  
13 quien en adelante se le denominará simplemente **LA PARTE VENDEDORA**; y, por  
14 otra parte el señor **MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN MARTÍN**, por sus propios  
15 derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente como **LA PARTE**  
16 **COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
17 de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil divorciada y soltero  
18 respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
19 **ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**, que es la propietaria de un  
20 bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción ubicado en el Barrio  
21 15 de Septiembre, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyas  
22 medidas y linderos son: **FRENTE:** Diez metros y lindera con calle pública; **ATRÁS:**  
23 Con los mismos diez metros y propiedad del señor Ángel Roca Campuzano;  
24 **DERECHO:** Dieciocho metros y propiedad de la vendedora; e, **IZQUIERDO:** Con  
25 los mismos dieciocho metros y propiedad del señor N. Posligua. **ÁREA TOTAL:**  
26 **CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180,00 m<sup>2</sup>).** **Clave catastral:** 3-03-  
27 77-07-000. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública  
28 de Compraventa celebrada el ocho de agosto del año dos mil veintidós, ante la





Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, inscrita el nueve de agosto del año dos

2 mil veintidós, en el Registro de la Propiedad del mismo cantón.- **TERCERA:**  
3 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **LA PARTE**  
4 **VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE**  
5 **COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción  
6 ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, de la parroquia y Cantón Manta, provincia  
7 de Manabí, cuyas medidas y linderos son: **FRENTE:** Diez metros, y lindera con calle  
8 pública; **ATRÁS:** Con los mismos diez metros y propiedad del señor Ángel Roca  
9 Campuzano; **DERECHO:** Dieciocho metros y propiedad de la vendedora; e,  
10 **IZQUIERDO:** Con los mismos dieciocho metros y propiedad del señor N. Posligua.  
11 **ÁREA TOTAL:** CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180,00 m<sup>2</sup>). **Clave**  
12 **catastral:** 3-03-77-07-000. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes,  
13 por el inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de  
14 **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**  
15 **00/100 CENTAVOS, (USD\$ 80.000,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha  
16 cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda  
17 de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.  
18 De la siguiente manera: **CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS**  
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$4.074,00)** en  
20 efectivo, y, la cantidad de: **SETENTA Y CINCO NOVECIENTOS VEINTISÉIS**  
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS,**  
22 **(USD \$75.926,00)** que serán pagados mediante crédito otorgado por el Banco  
23 Pichincha C.A., por lo que las partes no tendrán reclamo alguno que hacer en el  
24 futuro por este concepto. De igual forma las partes, estas son: **VENDEDORA y**  
25 **COMPRADOR**, por el presente acto declaran bajo juramento que el precio del(los)  
26 inmueble(s) objeto(s) del presente contrato es el que consta en esta cláusula e  
27 incluye cualquier obra adicional, alícuota, parqueadero, bodega, patio, etcétera, que  
28 hayan adquirido el **COMPRADOR a la PARTE VENDEDORA** y que no existe ni ha





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 existido ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta como precio en  
2 esta escritura. Así mismo la señora **PIEDAD DOLORES SANTANDER CORNEJO**,  
3 en mi(nuestra) calidad vendedora(s) del(los) inmueble(s) declaro(mos) bajo  
4 juramento que he(mos) acatado y revisado el cumplimiento de las disposiciones  
5 contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial,  
6 Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica  
7 de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como con la Norma  
8 Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas técnicas del Servicio  
9 Ecuatoriano de Normalización – INEN.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE**  
10 **VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores  
11 recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el  
12 dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con  
13 todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los  
14 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,  
15 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse  
16 nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida  
17 y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio  
18 se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados  
19 en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-**  
20 La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE**  
21 **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por  
22 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.-  
23 **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que  
24 se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni  
25 prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la  
26 Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE**  
27 **VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni  
28 resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias



5



1 o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE**  
2 **COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de  
3 su mutuo interés.- **NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS.-** La **PARTE**  
4 **COMPRADORA** declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por  
5 el precio pactado por la compra del bien materia del presente contrato no proviene  
6 de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción,  
7 comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En  
8 tal sentido, exime a la **PARTE VENDEDORA**, de toda responsabilidad respecto de  
9 la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier  
10 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada  
11 falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se  
12 paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA: GASTOS.-** Todos  
13 los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente  
14 contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de  
15 impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.-**  
16 **DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la  
17 **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura  
18 en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-**  
19 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento,  
20 por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en  
21 seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras  
22 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y  
23 los artículos establecidos y regidos por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE:**  
24 **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y**  
25 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
26 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco**  
27 **Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA**  
28 **CEDEÑO LEÓN**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los  
2 efectos de este contrato, se podrá denominar “ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o  
3 “BANCO”.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y  
4 Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor  
5 **MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN MARTÍN**, de estado civil soltero, por sus por sus  
6 propios derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,  
7 se podrá denominar “PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”.- **SEGUNDA.-**  
8 **ANTECEDENTES: Uno)** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor  
9 **MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN MARTÍN**, es propietario del inmueble consistente  
10 en un lote de terreno y construcción ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, de la  
11 parroquia y Cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble  
12 referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su  
13 favor la señora Piedad Dolores Santander Cornejo, según se desprende en la  
14 primera parte de este instrumento.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones,  
15 superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son  
16 los siguientes: **FRENTE:** Diez metros, y lindera con calle pública; **ATRÁS:** Con los  
17 mismos diez metros y propiedad del señor Ángel Roca Campuzano; **DERECHO:**  
18 Dieciocho metros y propiedad de la vendedora; e, **IZQUIERDO:** Con los mismos  
19 dieciocho metros y propiedad del señor N. Posligua. **ÁREA TOTAL:** CIENTO  
20 OCHENTA METROS CUADRADOS (180,00 m2.). **Clave catastral:** 3-03-77-07-  
21 000. Para los efectos de este contrato el término “Inmueble” en forma singular se  
22 extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a  
23 dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
24 **DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye  
25 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha  
26 C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre  
27 él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y  
28 cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente



7





1 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por  
2 accesoión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil,  
3 y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera  
4 que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.-  
5 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son  
6 los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no  
7 estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará  
8 también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
9 que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que  
10 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del  
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.  
12 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de  
13 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las  
14 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo  
15 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón  
16 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que  
17 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y  
18 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose  
19 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición  
20 de gravámenes.- **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca  
21 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del  
22 artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales  
23 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**  
24 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN**  
25 **MARTÍN**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n)  
26 adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de  
27 sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las  
28 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones  
2 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios  
3 bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad,  
4 como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que  
5 contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en  
6 cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en  
7 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el  
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)  
9 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las  
10 obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las  
11 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**  
12 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y  
13 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades  
14 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO**  
15 a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior  
16 a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones  
17 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al  
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante  
19 Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de  
20 las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la  
21 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos  
22 o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos  
23 que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del  
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
25 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
26 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación de  
27 uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones  
28 que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE**





1 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o  
2 facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las  
3 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**  
4 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios  
5 bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin  
6 lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s)  
7 operación(es) de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el  
8 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la cancelación de  
9 la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante esta escritura  
10 pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s) obligación(es)  
11 caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**  
12 **HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y  
13 demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,  
14 podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los  
15 plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,  
16 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos  
17 siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de  
18 sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble  
19 que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de  
20 enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**  
21 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por  
22 razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA**  
23 **HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no  
24 conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera  
25 con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose  
26 deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías  
27 rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el  
28 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del  
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los  
3 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos  
4 que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad,  
5 o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada  
6 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus  
7 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un  
8 detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se  
9 constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA**  
10 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o  
11 quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar  
12 o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de  
13 estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera  
14 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y  
15 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del  
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos  
17 se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones  
18 que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus  
19 trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de  
20 salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE**  
21 **DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se  
22 indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones  
23 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a  
24 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas  
25 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la  
26 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la  
27 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las  
28 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del

11



*[Handwritten signature]*





1 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar  
2 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se  
3 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o  
4 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren  
5 juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**;  
6 y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás  
7 obligaciones materia de este contrato. **ll)** Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
8 **y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra  
9 cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna  
10 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se  
11 destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o  
12 inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE**  
13 **HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones inusuales e  
14 injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de  
15 conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**  
16 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo  
17 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos  
18 judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los  
19 tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto  
20 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.- **SÉPTIMA.-**  
21 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja  
22 expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no  
23 se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni  
24 a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad  
25 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición,  
26 modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal,  
27 según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad  
28 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento





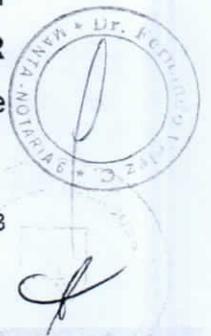
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución  
2 hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos  
3 los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes,  
4 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a  
5 favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos  
6 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR**  
7 **HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo.- **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía  
8 del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.- PÓLIZA DE**  
9 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro  
10 contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y  
11 construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones  
12 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad  
13 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco  
14 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR**  
15 **HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de  
16 conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la  
17 póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles  
18 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente  
19 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los  
20 valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro  
21 más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según  
22 las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha  
23 en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa  
24 cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o  
25 endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la  
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el  
27 valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**  
28 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere

13





1 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo  
2 todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-**  
3 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE**  
4 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del  
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente  
6 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,  
7 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los  
8 cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior.  
9 De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca  
10 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar.  
11 La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la  
12 Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
13 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de  
14 la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo  
15 considere oportuno, siendo dé cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los  
16 gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las  
17 facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE**  
18 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en  
19 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago  
20 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los  
21 valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**  
22 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el  
23 Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor  
24 por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar,  
25 así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las  
26 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual  
27 manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de  
28 recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**



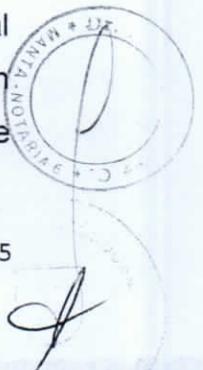


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado  
2 por esta última.- **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**  
3 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca  
4 abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se  
5 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las  
6 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el  
7 evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.  
8 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE**  
9 **DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el  
10 Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos  
11 que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el  
12 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando  
13 llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,  
14 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen  
15 y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente  
16 contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los  
17 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el  
18 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE**  
19 **DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y  
20 declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como  
21 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán  
22 destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni  
23 consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas  
24 provenientes de esas actividades.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**  
25 **ESPECIAL:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara bajo juramento que es  
26 solicitante de un crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de Interés Social  
27 según el caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación  
28 Monetaria y Financiera, que establece que se considera como elegible el crédito de





1 vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas  
2 naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con  
3 valor comercial menor o igual de hasta 228.42 Salarios Básicos Unificados, y con  
4 un valor por metro cuadrado menor o igual de hasta 2.49 Salarios Básicos  
5 Unificados; y, considera como elegible el crédito de vivienda de interés social, el  
6 otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o  
7 construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual  
8 de hasta 177,66 Salarios Básicos. Por lo tanto, declara bajo juramento que, la  
9 vivienda que pretende adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE  
10 DEUDORA HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de dicha  
11 vivienda, ya que actualmente no es propietario de otra vivienda, conforme lo  
12 demuestra el Certificado de Bienes que se adjunta al presente instrumento; por lo  
13 que el incumplimiento de esta declaración o la comprobación de falsedad, serán  
14 consideradas como causales para declarar como vencido el crédito concedido. En  
15 tal sentido autoriza a la Institución Financiera otorgante del crédito y a las  
16 Autoridades Competentes para que puedan solicitar o verificar esta  
17 información. Así mismo declaro que no he recibido anteriormente otro beneficio  
18 similar a los contenidos en la "Norma para el Financiamiento de Vivienda de Interés  
19 Social e Interés Público con la participación del sector financiero público, privado,  
20 popular y solidario y entidades del sector público no financiero".- **DÉCIMA**  
21 **OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la  
22 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda  
23 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces  
24 del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se  
25 encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del  
26 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo.- Usted, señor Notario, se  
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente  
28 instrumento." Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 130611171-5

APellidos y Nombres: **SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES**  
Lugar de Nacimiento: **MANABI CHONE CHONE**  
Fecha de Nacimiento: **1969-02-18**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **MUJER**  
Estado Civil: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADA**  
E13331122

APellidos y Nombres del Padre: **SANTANDER C JAIME WASHINGTON**  
APellidos y Nombres de la Madre: **CORNEJO I ANGELA PAULINA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2017-11-09**  
Fecha de Expiración: **2027-11-09**

IGM 47 08 859 27 035

000643387

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**  
CANTON: **PORTOVIEJO**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
PARROQUIA: **18 DE OCTUBRE**  
ZONA: **1**  
JUNTA No: **0004 FEMENINO**  
**SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES**

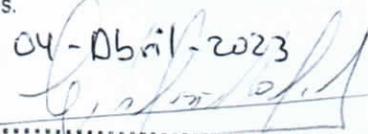
58348373  
1306111715

CREI




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en -01- fojas útiles.

Manta, 04-06-2023



**Abg. Carlos Andrés Giler Castillo**  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1306111715

**Nombres del ciudadano:** SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 18 DE FEBRERO DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** SANTANDER C JAIME WASHINGTON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CORNEJO I ANGELA PAULINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 238-852-68302



238-852-68302

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CEDULA DE CIUDADANIA No. 130991004-8  
APELLIDOS Y NOMBRES: **BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA TARQUI**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-01**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



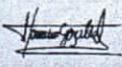
INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO** V3333V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARCIA HERNANDEZ HUGO NELSON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SAN MARTIN MERA MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PICHINCHA 2020-09-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2030-09-17**



**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**  
Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Suplente

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que exhiba cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOSEP - Código de la Democracia.

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REP. 2023 JRV

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
5 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA: **MANABI**  
CANTÓN: **MANTA**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
PARROQUIA: **TARQUI**  
ZONA: **1**  
JUNTA No. **0009 MASCULINO**

N **88932450**  
CC N° **1309910048**



**BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en -01- fojas útiles.

Manta, 04-Abril-2023  
*[Signature]*

**Abg. Carlos Andrés Giler Castillo**  
Notario Sexto Suplente  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1309910048

**Nombres del ciudadano:** BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 1 DE OCTUBRE DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** BARCIA HERNANDEZ HUGO NELSON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SAN MARTIN MERA MARIA TERESA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 232-852-68178



232-852-68178

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-07-08  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
FARID ENRIQUE RIVADENEIRA BRIONES

130784303-5




INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: INGENIERA

CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL  
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

PORTOVIEJO  
2018-07-13  
2026-07-13

NOTARIA SEXTA DE MANTA  
Abg. Carlos Andrés Giler  
NOTARIO SUPLENTE



**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: PORTOVIEJO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: 12 DE MARZO  
ZONA: 1  
JUNTA No: 0010 FEMENINO  
CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA

75410993




**CNE**  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**  
La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en -01- fojas útiles.

Manta, 04-Abril-2023

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo  
Notario Sexto Suplente  
- Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307843035

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE JULIO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE ABRIL DE 1994

**Datos del Padre:** CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 13 DE JULIO DE 2018

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ABRIL DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 230-852-68947



230-852-68947

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191

Notaria 38



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



| Escritura N°:                   |                                | 20211701038P00908            |                        |                     |              |                |                           |
|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>         |                                |                              |                        |                     |              |                |                           |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA |                                |                              |                        |                     |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:          |                                | 7 DE JULIO DEL 2021, (14:02) |                        |                     |              |                |                           |
| <b>OTORGANTES</b>               |                                |                              |                        |                     |              |                |                           |
|                                 |                                |                              |                        | <b>OTORGADO POR</b> |              |                |                           |
| Persona                         | Nombres/Razón social           | Tipo interviniente           | Documento de Identidad | No. Identificación  | Nacionalidad | Calidad        | Persona que la representa |
| Jurídica                        | BANCO PICHINCHA CA             | REPRESENTADO POR             | RUC                    | 1790010937001       | ECUATORIANA  | MANDANTE       | SANTIAGO BAYAS PAREDES    |
| <b>A FAVOR DE:</b>              |                                |                              |                        |                     |              |                |                           |
| Persona                         | Nombres/Razón social           | Tipo interviniente           | Documento de Identidad | No. Identificación  | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
| Natural                         | CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1307843035          | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                |                                |                              |                        |                     |              |                |                           |
| Provincia                       |                                | Cantón                       |                        |                     | Parroquia    |                |                           |
| PICHINCHA                       |                                | QUITO                        |                        |                     | INAQUITO     |                |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>   |                                |                              |                        |                     |              |                |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>    |                                |                              |                        |                     |              |                |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:    |                                | INDETERMINADA                |                        |                     |              |                |                           |

|  |   |
|--|---|
| <b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b> |   |
| ESCRITURA N°:  | 20211701038P00908                         |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)              |
| OTORGA:  | NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACIÓN:   |   |

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA  
BLANCA  
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9

EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 21 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará  
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de  
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra  
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión  
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,  
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve  
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y  
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud  
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación  
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente  
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente  
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,  
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**  
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo  
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor  
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**  
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima,** de acuerdo al  
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor  
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es  
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y  
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho  
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco  
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,  
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del  
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,  
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que  
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**  
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la  
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía  
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO  
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y  
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice  
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**  
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de  
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de  
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,  
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a  
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación  
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los  
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**  
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o  
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento  
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**  
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes  
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de  
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la  
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



  
38

3   


Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,  
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o  
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los  
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**  
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de  
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y  
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos  
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de  
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido  
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como  
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha  
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin  
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,  
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,  
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de  
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;  
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de  
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas  
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de  
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio  
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y  
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del  
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y  
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de  
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser  
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de  
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de, fiducia  
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
Notaria 38  
QUITO - ECUADOR

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos  
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las  
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado  
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como  
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus  
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**  
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos  
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o  
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar  
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación  
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento  
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para  
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato  
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o  
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este  
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**  
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,  
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas  
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas  
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos  
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de  
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo  
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con  
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo  
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales  
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del  
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier  
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a  
2 entidades públicas o privadas en materias que sean  
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas  
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos  
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir  
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información  
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al  
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer  
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso  
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el  
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;  
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier  
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco  
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente  
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal  
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al  
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,  
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,  
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía  
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías  
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier  
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a  
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o  
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad  
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales  
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**  
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen  
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

**Notaria 38**  
QUITO - ECUADOR



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar  
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos  
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,  
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con  
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que  
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas  
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco  
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de  
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por  
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco  
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**  
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las  
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo  
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,  
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus  
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes  
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de  
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio  
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia  
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta  
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía  
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser  
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**  
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el  
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los  
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente  
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder  
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente  
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**  
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este  
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales  
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros  
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado  
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta  
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el  
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o  
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.  
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es  
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las  
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del  
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización  
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como  
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda  
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada  
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional  
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de  
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza  
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y  
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por  
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación



Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

  
Notaría 38  
QUITO - ECUADOR

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando  
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
3 todo lo cual doy fe.-



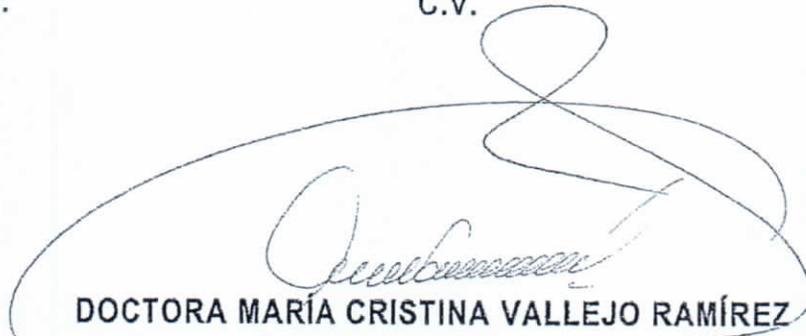
4  
5   
6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



PAGINA  
EN  
BLANCO

*[Handwritten mark]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705254561

**Nombres del ciudadano:** BAYAS PAREDES SANTIAGO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ERAZO ZONNIA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE FEBRERO DE 1987

**Nombres del padre:** BAYAS MIGUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LUCIO BENITEZ ROSA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIBBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 170525456-1

CELEBRADA EN:  
 CIUDADANIA:  
 APELLIDOS Y NOMBRES:  
 BAYAS PAREDES  
 SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO:  
 PICHINCHA

QUITO  
 GONZALEZ GUANES  
 FECHA DE EMISIÓN: 1998-05-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ZORRILLA CATALINA  
 ERAZO




REGISTRACION SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
 BAYAS MESUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
 LUCIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 QUITO  
 2017-11-07

FECHA DE EXPIRACION:  
 2027-11-07

443432222





CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCION: 3  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: CUMBAYA  
 SOLO: 9  
 JUNTA No. 0005 MASCULINO

# 20007666  
 1705254561

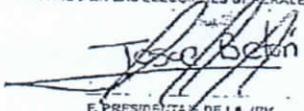


CCM 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANAIO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENTE DE LA JIV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En <sup>01</sup> foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1705254561  
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIBBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



PAGINA  
BIANCA  
BLANCO

*[Handwritten mark]*

Quito, 23 de abril del 2021



Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del canton Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
Ab. Gabriela Ycaza Pesantes  
Matricula No. 10.263 GA Guayas



Notaria 38  
NOTARIA 38  
QUITO - ECUADOR



Factura: 002-002-000105881



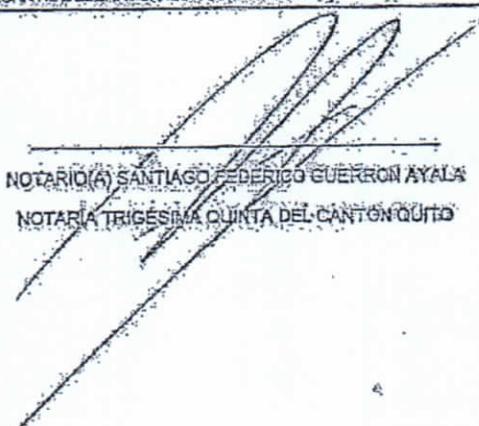
20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798  
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:31)  
OTORGA: NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3  
CUANTÍA: INDETERMINADA

| PETICION DE:          |   | DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | Nº IDENTIFICACION |
|-----------------------|---|-------------------------|-------------------|
| NOMBRES/RAZON SOCIAL: | TIPO INTERVINIENTE:                     | RUC                     | 1790010937003     |
| BANCO PICHINCHA CA    | REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES |                         |                   |

|                |  |
|----------------|--|
| OBSERVACIONES: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DL 2 COPIAS) |
|----------------|--|

  
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA  
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1            ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798  
 2    Se protocoliza, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
 3    SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN  
 4    DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL  
 5    BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR  
 6    SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE  
 7    INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN  
 8    QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y  
 9    tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. -

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL  
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)  
 que antecede(n). En (5) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R.    Notaria 38  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

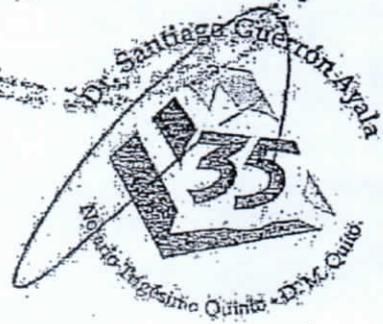
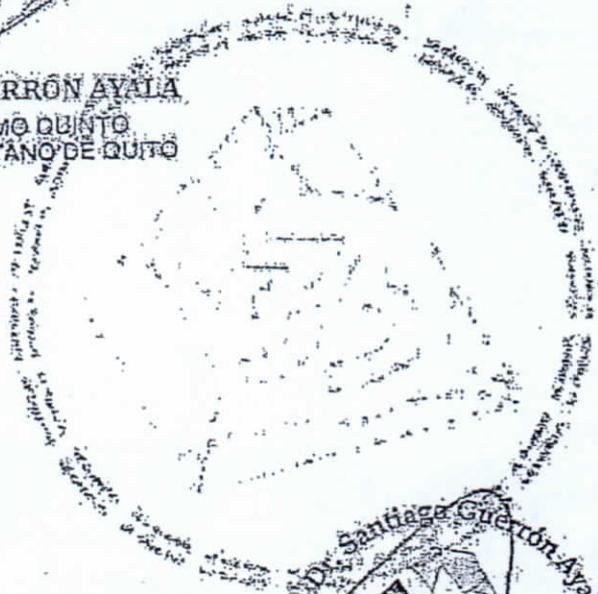
**Notaria 38**  
**PROFESIONALES 38**  
**QUITO ECUADOR**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**ESCRITURA NUMERO: 2021-17-01-035-P00798**

**PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Gabriela Ycaza Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo; el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. -

**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 21423



30807744000000000000



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:**

|                        |                              |
|------------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 62523                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 22/04/2021                   |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 7284                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:     | BANCO PICHINCHA C.A.   |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | BAYAS PAREDES SANTIAGO |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1705254561             |
| CARGO:                     | GERENTE GENERAL        |
| PERÍODO (Años):            | 1                      |

**2. DATOS ADICIONALES:**

REF. COD. EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARÍA TERCERA / QUITO / 03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



*[Handwritten signature]*



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor  
Santiago Bayas Paredes  
Presente.

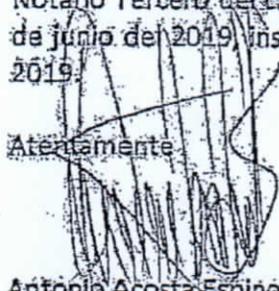
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reeligido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de Sva. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DT-2019-647 de 14 de junio de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019).

Atentamente

  
Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.

  
Santiago Bayas Paredes  
C.I. 170525456-1

  
Dr. Santiago Guerrero Ayala  
135  
Notario Tercero Quito - Ecuador

  
Dr. Fernando Velez C.



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAYAS PAREDES SANTIAGO  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

|                                 |            |                                |            |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| <b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b> | 01/02/1917 | <b>FEC. CONSTITUCION:</b>      | 01/02/1917 |
| <b>FEC. INSCRIPCION:</b>        | 31/10/1981 | <b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b> | 08/06/2018 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes de IVA. Se venden sus bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% de IVA. Recuerde que sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual, cuando sea un contribuyente de IVA. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando sea un contribuyente de IVA. Se venden sus bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% de IVA.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

COD: SC3493E  
 08 JUN 2018  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 ATENCION TRANSACCIONAL  
 Firma del funcionario responsable



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** KMVC01Q414 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 08/05/2018 14:16:32



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA

|                                    |                   |           |     |
|------------------------------------|-------------------|-----------|-----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 394    | ABIERTOS: | 270 |
| JURISDICCION:                      | ZONA 91 PICHINCHA | CERRADOS: | 124 |

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En \_\_\_\_\_ foja(s).  
Quito, a 07 JUL 2021

*[Firma manuscrita]*  
**DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.** Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



*[Firma manuscrita]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE fecha y hora: 08/06/2018 14:18:32





Notaria 38  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CANTONAMIENTO

CEGLASA  
CIUDADANA  
N. 130784303-5

FECHA DE EMISION: 07-08-2018  
LUGAR DE EMISION: MANTA  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
PARI: ENRIQUE  
RIVA DERECHA BRIONES

INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERIA VASQUITZ

CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL  
LEON GUERRERO VIOLETA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: MORTOMEJO, 2018-07-13  
FECHA DE EXTRACCION: 2020-07-13

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)  
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En 01 foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

*[Signature]*  
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.  Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO  
EN  
BLANCO





**Notaria 38**

QUITO - ECUADOR

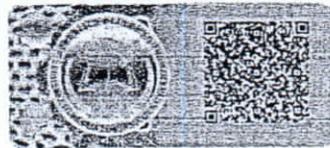
*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -



**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
**K.M.**



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
fue presentada y devuelta al interesado  
en 13 fojas útiles

Manta, 04 de abril de 2023

*Abg. Carlos Andrés Giler Castillo*  
**Notario Sexto Suplente**  
Manta - Ecuador

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

80689

## Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23006795  
Certifico hasta el día 2023-03-22:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3037707000  
Fecha de Apertura: jueves, 21 julio 2022  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: UBICADO EN EL BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un predio ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Ciudad de Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.

Frente: Diez metros y lindera con calle publica.

Atras: Con los mismos diez metros y propiedad del señor Ángel Roca Campuzano.

Derecho: Dieciocho metros y propiedad de la vendedora.

Izquierdo: Con los mismos dieciocho metros y propiedad el señor N. Posligua. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 839 lunes, 20 abril 1992      | 567           | 568         |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 2668 martes, 09 agosto 2022   | 0             | 0           |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA  
[1 / 2 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 20 abril 1992

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 abril 1992

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un predio ubicado en el barrio 15 de septiembre de la ciudad de Manta el mismo que se haya circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas . Por el frente diez metros y lindera con calle publica, Por atras con los mismos diez metros y propiedad del señor Angel Roca Campuzano, Por el costado derecho dieciocho metros y propiedad de la vendedora, Por el costado izquierdo con los mismos dieciocho metros y propiedad el señor n. Posligua, Con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social     | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | SAN MARTIN MARIA TERESA      | NO DEFINIDO  | MANTA  |
| VENDEDOR  | CASTRO FLORES GEORGINA ALINA | NO DEFINIDO  | MANTA  |

Registro de : COMPRA VENTA





**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032023-088541

N° ELECTRÓNICO : 225728

Fecha: 2023-03-24

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-03-77-07-000

Ubicado en: B. 15 DE SEPTIEMBRE



**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 180 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

| Documento  | Propietario                       |
|------------|-----------------------------------|
| 1306111715 | SANTANDER CORNEJO -PIEDAD DOLORES |

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 18,900.00

CONSTRUCCIÓN: 66,611.51

AVALÚO TOTAL: 85,511.51

SON: OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES 51/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



189382H6RDP1A

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:54:36

N° 042023-089228

Manta, martes 04 abril 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-03-77-07-000 perteneciente a SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES con C.C. 1306111715 ubicada en B. 15 DE SEPTIEMBRE BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$85,511.51 OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES 51/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: jueves 04 mayo 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



190071QBQDMNZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 032023-088778

Manta, miércoles 29 marzo 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-03-77-07-000 perteneciente a SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES con C.C. 1306111715 ubicada en B. 15 DE SEPTIEMBRE BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$85,511.51 OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES 51/100.



ALCALDÍA

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



189619VZQICX8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nº 032023-088180

Manta, martes 21 marzo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES** con cédula de ciudadanía No. **1306111715**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

*Fecha de expiración: viernes 21 abril 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



18902192UIYZI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/121881**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 31/03/2023

Por: 769.60

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 31/03/2023



Tipo de Transacción:  
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES

Identificación: 1306111715

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL

Identificación: 1309910048

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

**PREDIO:**

Fecha adquisición: 09/08/2022

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-03-77-07-000

85,511.51

180.00

B.15DESEPTIEMBRE

85,511.51

**TRIBUTOS A PAGAR**

| Año     | Tributo                           | Monto    | Descuento | Recargos | Sub Total |
|---------|-----------------------------------|----------|-----------|----------|-----------|
| 2023    | DE ALCABALAS                      | 855.12   | 342.05    | 0.00     | 513.07    |
| 2023    | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 256.53   | 0.00      | 0.00     | 256.53    |
| Total=> |                                   | 1,111.65 | 342.05    | 0.00     | 769.60    |

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

| Rubro        | Descripción                   | Exención | Concepto | Valor  |
|--------------|-------------------------------|----------|----------|--------|
| DE ALCABALAS | Descuento Tiempo Transcurrido |          |          | 342.05 |
| Total=>      |                               |          |          | 342.05 |



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/121882**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 31/03/2023

Por: 744.82

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 31/03/2023

Contribuyente: SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES

VE-354125

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1306111715

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 61293.11



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES

Identificación: 1306111715

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL

Identificación: 1309910048

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 09/08/2022

| Clave Catastral | Avaluo    | Área   | Dirección        | Precio de Venta |
|-----------------|-----------|--------|------------------|-----------------|
| 3-03-77-07-000  | 85,511.51 | 180.00 | B.15DESEPTIEMBRE | 85,511.51       |

**TRIBUTOS A PAGAR**

| Año               | Tributo   | Monto         | Descuento   | Recargos    | Sub Total     |
|-------------------|---|---------------|-------------|-------------|---------------|
| 2023              | A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA | 744.82        | 0.00        | 0.00        | 744.82        |
| <b>Total=&gt;</b> |   | <b>744.82</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>744.82</b> |

Saldo a Pagar

| DETALLE                      |               |
|------------------------------|---------------|
| PRECIO DE VENTA              | 85,511.51     |
| PRECIO DE ADQUISICIÓN        | 24,218.40     |
| DIFERENCIA BRUTA             | 61,293.11     |
| MEJORAS                      | 0.00          |
| UTILIDAD BRUTA               | 61,293.11     |
| AÑOS TRANSCURRIDOS           | 1,787.72      |
| DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA | 0.00          |
| BASE IMPONIBLE               | 59,505.39     |
| IMP. CAUSADO                 | 743.82        |
| COSTO ADMINISTRATIVO         | 1.00          |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>         | <b>744.82</b> |



**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 627990

|                  |      |                  |
|------------------|------|------------------|
| Código Catastral | Área | Avalúo Comercial |
| 3-03-77-07-000   | 180  | \$ 24218.4       |

|                     |      |
|---------------------|------|
| Dirección           | Año  |
| B. 15 DE SEPTIEMBRE | 2023 |



|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Nombre o Razón Social            | Cédula o Ruc |
| SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES | 1306111715   |

Fecha de pago: 2023-03-10 11:15:14 - MORALES ALAVA MARIA GABRIELA  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |               |                        |                 |
|---|---------------|------------------------|-----------------|
| Concepto  | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar   |
| COSTA JUDICIAL                                    | 0.00          | 0.00                   | 0.00            |
| IMPUESTO PREDIAL                                  | 6.64          | 0.40                   | 6.24            |
| INTERES POR MORA                                  | 0.00          | 0.00                   | 0.00            |
| MEJORAS 2012                                      | 9.05          | 3.17                   | 5.88            |
| MEJORAS 2013                                      | 4.73          | -1.66                  | 3.07            |
| MEJORAS 2014                                      | 4.97          | -1.74                  | 3.23            |
| MEJORAS 2015                                      | 3.74          | -1.31                  | 2.43            |
| MEJORAS 2016                                      | 0.25          | -0.09                  | 0.16            |
| MEJORAS 2017                                      | 5.37          | -1.88                  | 3.49            |
| MEJORAS 2018                                      | 6.62          | -2.32                  | 4.30            |
| MEJORAS 2019                                      | 0.97          | -0.34                  | 0.63            |
| MEJORAS 2020                                      | 15.55         | -5.44                  | 10.11           |
| MEJORAS 2021                                      | 2.98          | -1.04                  | 1.94            |
| MEJORAS 2022                                      | 0.44          | -0.15                  | 0.29            |
| TASA DE SEGURIDAD                                 | 3.32          | 0.00                   | 3.32            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                              |               |                        | <b>\$ 45.09</b> |
| <b>VALOR PAGADO</b>                               |               |                        | <b>\$ 45.09</b> |
| <b>SALDO</b>                                      |               |                        | <b>\$ 0.00</b>  |

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2615342686208

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

N° IPRUS-00950-23032023

Manta, 23 de Marzo del 2023

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

**CÉDULA / RUC**  
1306111715

**NOMBRES/RAZÓN SOCIAL**  
SANTANDER CORNEJO -PIEDAD DOLORES

**PORCENTAJE**  
100 %

**DATOS DEL PREDIO**

**C. CATASTRAL**  
PARROQUIA  
BARRIO  
DIRECCIÓN  
ÁREA CATASTRAL

3-03-77-07-000  
TARQUI  
15 De Septiembre  
B. 15 DE SEPTIEMBRE  
180.00 m<sup>2</sup>

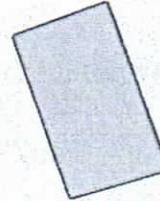
**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.727615  
-0.961607



Calle 2



**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

|                         |            |          |   |
|-------------------------|------------|----------|---|
| FICHA REGISTRAL         | 80689      | GRAVAMEN | NO<br>EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE<br>ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. |
| ÁREA (REGISTRO PREDIAL) | 0.00000000 |          |   |

**LINDEROS REGISTRALES**  
Compraventa relacionada con un predio ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.  
**Frente:** Diez metros y lindera con calle publica.  
**Atras:** Con los mismos diez metros y propiedad del señor Ángel Roca Campuzano.  
**Derecho:** Dieciocho metros y propiedad de la vendedora.  
**Izquierdo:** Con los mismos dieciocho metros y propiedad el señor N. Posligua. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".  
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50

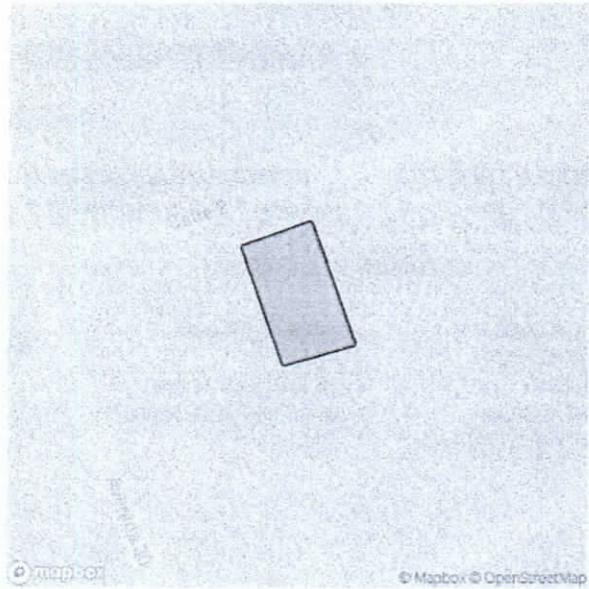


**REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO**

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| CLASIFICACIÓN            | Urbano        |
| SUB CLASIFICACIÓN        | Consolidado   |
| TRATAMIENTO              | CONSOLIDACIÓN |
| USO DE SUELO GENERAL     | Residencial   |
| USOS DE SUELO ESPECÍFICO | Residencial 2 |

|                    |
|--------------------|
| Predio             |
| Urbano Consolidado |

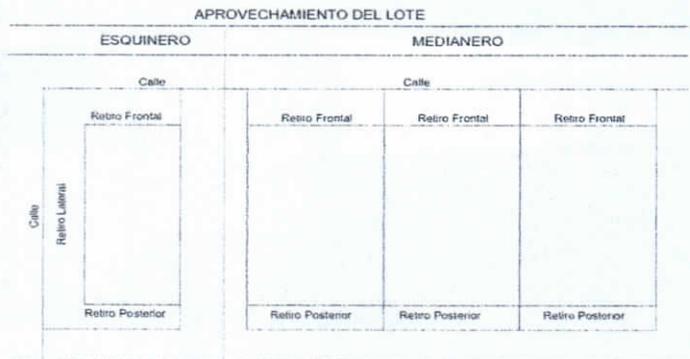
**GRÁFICO**



**OCUPACIÓN DEL LOTE**

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| APROVECHAMIENTO                | C203     |
| FORMA OCUPACIÓN:               | CONTINUA |
| LOTE MÍNIMO (m <sup>2</sup> ): | 200      |
| FRENTE MÍNIMO (m):             | 10       |

**GRÁFICO**



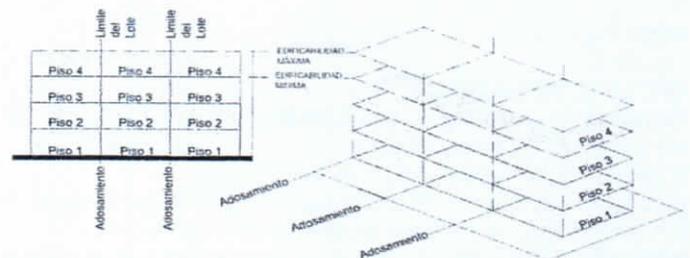
**EDIFICABILIDAD BÁSICA**

|                 |     |
|-----------------|-----|
| NÚMERO DE PISOS | 3   |
| ALTURA (m):     | 12  |
| COS (%):        | 75  |
| CUS (%):        | 225 |

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA**

|                 |     |
|-----------------|-----|
| NÚMERO DE PISOS | 4   |
| ALTURA (m):     | 16  |
| COS (%):        | 75  |
| CUS (%):        | 300 |



**RETIROS**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| FRONTAL                     | 3 |
| POSTERIOR:                  | 2 |
| LAT 1:                      | 0 |
| LAT 2:                      | 0 |
| EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): | 6 |

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



**COMPATIBILIDADES**

**PERMITIDAS**

**Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

**Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.

**Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

**Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

**Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

**Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

**Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

**Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

**Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

**Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

**Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

**Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

**Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

**Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.

**Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

**Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

**Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.

**Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

**Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

**Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

**Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

**Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

**Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrieras y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

**Artesanías** Artesanías

**Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

**Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

**Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

### RESTRINGIDOS

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

**Centros de Diversión** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m<sup>2</sup> de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Alojamiento** hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



**PROHIBIDAS**

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones, Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Crianza de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



**Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

**Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

**Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

**Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

**Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.

**Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

**Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.

**Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

**Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

**Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

**Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

**Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

**Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

**Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

**Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

**Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

**Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

**Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

**Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

**Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

**Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

**Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBGGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (strip-tease) y similares, centros de acopio de GLP.

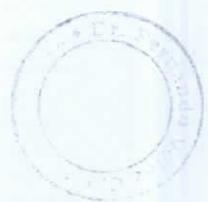
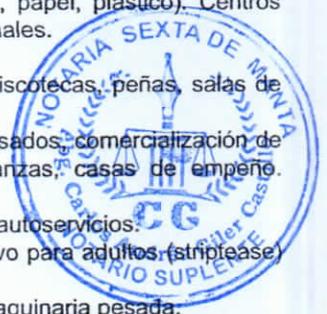
**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN****Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

**Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.**

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m<sup>2</sup>, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m<sup>2</sup>; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
  - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
  - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
  - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
  - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

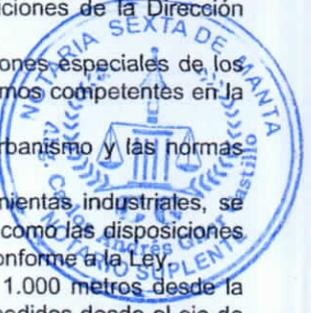
Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m<sup>2</sup>, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m<sup>2</sup>; frente 55 m.

#### **Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

#### **Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

#### **Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

#### **Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

#### **Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

**“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.**

**Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50**



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



**“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.**

**Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



11980248VAHBBGJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2023-03-27 08:57:50**





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## TÍTULO DE PAGO

N° 000466939

| Contribuyente                    | Identificación | Control   | Nro. Título |
|----------------------------------|----------------|-----------|-------------|
| SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES | 13xxxxxxx5     | 000001582 | 466939      |

### Certificado de Solvencia

| Expedición   | 2023-03-28 | Expiración               | 2023-04-28 |            |                             |
|--|------------|--------------------------|------------|------------|-----------------------------|
| Descripción  |            | Detalles                 |            |            |                             |
| Año/Fecha  | Período    | Rubro                    | Deuda      | Abono Ant. | Total                       |
| 03-2023/04-2023  | Mensual    | Certificado de Solvencia | \$3.00     | \$0.00     | \$3.00                      |
| El Área de Tesorería <b>CERTIFICA:</b> Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta |            |                          |            |            | <b>Total a Pagar</b> \$3.00 |
| <b>Cajero:</b> Menendez Mero Ana Matilde   |            |                          |            |            | <b>Valor Pagado</b> \$3.00  |
| Pagado a la fecha de 2023-03-28 10:07:22 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)                                 |            |                          |            |            | <b>Saldo</b> \$0.00         |



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**



BanEcuador B.P.  
 22/03/2023 03:09:01 p.m. OK  
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 1433322701  
 SECUENCIAL: 0  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japachecho  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
 Comision Efectivo: 0.51  
 IVA: 0.06  
 TOTAL: 1.57  
 SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.) CAJA 4  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES AGENCIA CANTONAL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-602-000001488  
Fecha: 22/03/2023 03:09:15 p.m.

No. Autorización:  
2203202301176818352000120566020000014882023150811

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion Total  
Recaudo 0.51

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO VIVIENDA FAMILIAR COMO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON CÓDIGO MIDUVI-2023-AM0011-ANTVIS-210 PRESENTADO POR EL PROMOTOR / CONSTRUCTOR SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES

De mi consideración:

Una vez realizada la declaración responsable e ingresada la documentación habilitante en el sistema con fecha 09-03-2023 conforme lo establecido en el Reglamento que regula el acceso a los subsidios e incentivos para vivienda de interés social y vivienda de interés público (ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, TÍTULO VI, CAPÍTULO I, DEL REGISTRO DE PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL); el MIDUVI procede a: CALIFICAR EL ANTEPROYECTO PROYECTO DE INTERES SOCIAL VIVIENDA FAMILIAR COMO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, conforme la información proporcionada por el promotor/constructor, que será de su estricta responsabilidad.

| DATOS DEL ANTEPROYECTO                  |                                  |                       |                              |                  |  |
|---|----------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------------|--|
| NOMBRE DEL PROMOTOR/CONSTRUCTOR         | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL   | RUC                   | CORREO ELECTRÓNICO           | TELÉFONO         | NOMBRE DEL PROYECTO                            |
| SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES        | SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES | 1306111715001         | piedad_santander@hotmail.com | (057) 000-051    | VIVIENDA FAMILIAR                              |
| Nro. DE PREDIO O CLAVE CATASTRAL        | PROVINCIA                        | CANTÓN:               | PARROQUIA:                   | SECTOR:          | DIRECCIÓN:                                     |
| 3-03-77-07-000                          | MANABÍ                           | MANTA                 | TARQUI                       | B. 15 SEPTIEMBRE | MANABI - MANTA - TARQUI - BARRIO 15 SEPTIEMBRE |
| Nro. DE INFORME PREVIO O SU EQUIVALENTE | PROPIEDAD DEL TERRENO            | ÁREA DEL TERRENO (m2) | COORDENADAS GEOGRÁFICAS      |                  | REGIÓN   |
| LOTE                                    | SANTANDER CORNEJO PIEDAD DOLORES | 180                   | X / Y                        |                  | Costa  |
|   |                                  |                       | 530542.26                    | 9894111.98       |  |

| TIPO DE VIVIENDA (Unifamiliar, Multifamiliar) | Segmento/Subsegmento | Nro. de dormitorios | ÁREA ÚTIL POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2) | ÁREA BRUTA POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2) | PRECIO REFERENCIAL POR UNIDAD DE VIVIENDA O GRUPO DE VIVIENDAS | Nro. de viviendas | PRECIO REFERENCIAL DE VENTA TOTAL |
|---|----------------------|---------------------|---------------------------------------|--|--|-------------------|-----------------------------------|
| Unifamiliar                                   | Tercer segmento      | 3                   | 120                                   | 120.0                                  | \$ 80.000,00   | 1                 | \$ 80.000,00                      |
|   | n/a                  |                     |                                       |  |  |                   |                                   |
| <b>TOTAL REFERENCIAL</b>                      |                      |                     |                                       |  |  | 1                 | \$ 80.000,00                      |

Conforme a lo establecido en el Artículo 108.- Del procedimiento de calificación de anteproyectos de Vivienda de Interés Social, según el ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, indica:

**"El ente rector de hábitat y vivienda realizará el control aleatorio ex post de la veracidad y exactitud de la información presentada por el promotor/constructor, y en caso de no ser veraz ni exacta o no esté acorde a la normativa vigente revocará el certificado de calificación y**

notificará al promotor/constructor de este hecho.

**En caso de identificar que la falsedad de la información constituye una infracción administrativa, civil o penal, el ente rector de hábitat y vivienda notificará a las autoridades pertinentes." (el resaltado me pertenece).**

Al respecto me permito indicar que el control ex post de la información remitida, será realizado en los siguientes 5 (cinco) días laborables, contados a partir de la emisión del presente documento.

En caso de que la información presentada por el promotor/constructor, no cumpla los requisitos establecidos en el ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, TÍTULO VI, CAPÍTULO I, DEL REGISTRO DE PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL, el CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE ANTEPROYECTO será REVOCADO y comunicado a las entidades competentes.

De requerir información adicional, agradeceré comunicarse con la Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda al teléfono 02298-3600 ext: 1458, 1472, 1487, 1451 o al correo [soportesiiduvi@miduvi.gob.ec](mailto:soportesiiduvi@miduvi.gob.ec).

Ponemos en su conocimiento que todo trámite realizado dentro de la institución no tiene ningún costo de emisión ni de elaboración.

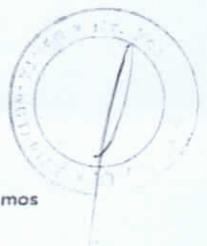
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda  
Subsecretaría de Vivienda.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda



**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL**.



**CERTIFICO:**

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL** portador(a) de cédula de ciudadanía No. **1309910048** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

OK



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 9 5 8 6 3 T R G Z K V J



Nº 032023-088215

Manta, martes 21 marzo 2023

**LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, no se encuentra catastrada ninguna propiedad hasta la presente fecha a nombre de: **BARCIA SAN MARTIN MIGUEL ANGEL** con cédula de ciudadanía No. **1309910048**, por lo que se establece que **NO POSEE BIENES RAÍCES** registradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida*  
**Fecha de expiración: jueves 20 abril 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



189056FDZGUEL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 encuentra firmada por la abogada Virginia Monserrate Vélez Molina, Abogada  
2 profesional, con matrícula número Trece – Dos mil cuatro – Cuarenta y siete del  
3 Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
4 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el  
5 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido  
6 y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la  
7 presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**-

8  
9



11 **f) PIEDAD DOLORES SANTANDER CORNEJO**

12 **C.C.No. 1306111715**

13  
14



15 **f) MIGUEL ÁNGEL BARCÍA SAN MARTÍN**

16 **C.C. No. 1309910048**

17  
18

19 **f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**

20 **C.C.No. 1307843035**

21 **APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**



22  
23

24  
25 **ABOGADO CARLOS ANDRES GILER CASTILLO**

26 **NOTARIO SUPLENTE SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
28 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.  
signo y firma

EL NOTA...

Manta, a 04 - Abril - 2023



**Abg. Carlos Andrés Giler Castillo**  
**NOTARIO SEXTO SUPLENTE**

17



**ESPACIO  
> EN  
BLANCO**